



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10025

08/03/2017

24083

AUTOR/A: LASARTE IRIBARREN, José Javier (GS); LÓPEZ MILLA, Julián (GS)

RESPUESTA:

El Estado creó, mediante el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, el Impuesto sobre Depósitos en Entidades de Crédito (IDEC) con efectos desde el 1 de enero de 2013.

Mediante Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (tramitado posteriormente como Ley 18/2014, de 15 de octubre), se estableció, con efectos desde el 1 de enero de 2014, la aplicación de un tipo de gravamen del 0,03% en este impuesto (inicialmente el impuesto estatal se creó con un tipo cero) y la distribución a las Comunidades Autónomas de la recaudación obtenida en función de donde radique la sede central o las sucursales de los contribuyentes en las que se mantengan los fondos de terceros gravados.

En la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el 23 de diciembre de 2014 se adoptó un Acuerdo en el que se fijaban los términos del reparto a las Comunidades Autónomas de la recaudación obtenida por este impuesto.

En particular, durante los ejercicios 2015 y 2016 la recaudación obtenida por el impuesto estatal y su reparto por Comunidades Autónomas ha sido la siguiente:

REPARTO IDEC ESTATAL		
CCAA	IDEC 2015	IDEC 2016
Total	456.531.855,31 €	339.281.186,22 €

Las Comunidades Autónomas que tienen derecho a esta compensación por haber establecido un impuesto de este tipo con anterioridad a 1 de diciembre de 2012 son Extremadura, Andalucía y Canarias.

A estos efectos, la Administración General del Estado (AGE) ha firmado acuerdos con las tres Comunidades Autónomas, en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Asuntos Económicos y Fiscales en el caso de Andalucía y Extremadura y en la Comisión Mixta de Transferencias en el caso de Canarias, en los que se detallan las condiciones de la compensación



prevista en el citado artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

El siguiente cuadro refleja las cantidades satisfechas a estas Comunidades Autónomas:

IMPORTE COMPENSACIONES IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO ARTÍCULO 6.2 LOFCA				
CCAA	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
Total	125.634.149,88 €	275.818.075,36 €	276.282.308,48 €	277.774.764,48 €

Actualmente no existe ningún recurso pendiente de resolución en relación con el Impuesto sobre Depósitos en Entidades de Crédito.

Madrid, 4 de mayo de 2017